



PLANTA ARQUITECTÓNICA
ESC. 1:100

NORMATIVAS AFECTAS

- Artículo 4.71.
2. Los locales con cabida mayor de 500 y menor de 1.000 personas deben tener un acceso principal directamente a un espacio libre o patio de un ancho no menor de 2,60 m.
- Artículo 4.73.
Se deberán consultar áreas para personas en sillas de ruedas equivalentes como mínimo al 1% de las localidades accesibles por ellas.
- Artículo 4.75.
4. Las escaleras que den acceso a los recintos del piso principal del teatro serán de tramos rectos separados por descansos y tendrán un ancho no inferior a 2 m. No habrá más de 16 grados por tramo y la altura de éstas no será mayor de 0,16 m y el ancho no inferior a 0,30.
5. El ancho total de los pasillos o zaguanes de salida, así como el de las puertas de acceso a los recintos para el público, será equivalente a 1 m por cada 125 espectadores que puedan transitar por ellos.
- Artículo 4.714. El ancho de los pasillos, puertas interiores, corredores, escaleras, puertas de calle y demás pasos y salidas, ubicados en el trayecto que deben seguir las personas al desalojar un teatro o sala de reuniones, se determinará a razón de 1 m por cada 125 personas que por ellos deban pasar, de acuerdo con la cabida correspondiente. Las puertas exteriores del frente principal y las de acceso a las salas de espectáculos cualquiera que sea su cabida, tendrán un ancho no inferior a 2 m.
- Artículo 4.715. Las puertas de los locales destinados al público deberán abrirse hacia afuera en los casos de alarma.
- Artículo 4.718. Las escaleras deben cumplir con los siguientes requisitos:
1. Entregarán a vestíbulos que estén en comunicación directa con las aposentaduras serán de ancho libre no menor de 1,20 m.
5. Las aposentaduras superiores o inferiores al primer piso, con cabida superior a 500 personas, deberán estar provistas de dos escaleras, ubicadas en lados opuestos.
1. Hasta 1.000 personas, un inodoro por cada 125 personas.
- Artículo 4.719.
5. Las escaleras tendrán una sala dirección y comunicarán directamente a la calle o espacios públicos comunicados con ella.
- Artículo 4.722. La disposición de los asientos para el público, en salas con cabida superior a 500 personas, deberá cumplir con las siguientes prescripciones:
1. Los pasillos interiores de platea tendrán un ancho mínimo de 1,20 m en su punto más cercano al escenario.
3. La distancia mínima entre respaldo y respaldo de los asientos de platea será de 0,90 m y 1,00 m para los de funciones rotativas.



Propuesta arquitectónica "SALA MULTIUSO, COMUNIDAD SCHOENSTATT"

Ubicación: calle Villarrica, Los pinos de Refaca, Viña del Mar.

PLANTA ARQUITECTÓNICA

NDMBRE: MARÍA JESUS DE LA CERDA
ACTO: PERMANECER CONTINUIDO EN RECORDIMIENTO
FECHA: 20 de MAYO 2013
TALLER: ARQUITECTÓNICO IX ETAPA

L7